

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPR02-202502-00005032

OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES

Código TRD:2100

SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales
Abreviados

Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho No. de Solicitud 1-SA-202501-00002035 de fecha de radicado 13 de enero de 2025, allegada a este despacho mediante el Sistema GSC — Gestión de solicitudes del Ciudadano, de la Alcaldía de Bucaramanga; en el que los Señores RAFAEL ANTONIO RIATIGA ARIAS, MIGUEL ANGEL DIAZ MANEDEZ, LUZ STELLA LOPEZ PABON y CLAUDIA YANETH LOPEZ PABON presentan escrito de querella en el que manifiestan: "...obrando en nombre propio nos permitimos presentar ante usted, una querella policiva por perturbación a la posesión sobre la entrada y servidumbre de un predio denominado EL GAQUE, ubicado en el corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, Vereda Bolarqui Bajo...", en contra del Señor OLIVO CUBIDES GAMBOA; para lo que legalmente el despacho estime proveer,

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DEL INTERIOR INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 2

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO RADICADO No. 004-2025

Bucaramanga, 06 de febrero de 2025

QUERELLANTES:

RAFAEL ANTONIO RIATIGA ARIAS,

MIGUEL ANGEL DIAZ MENDEZ, LUZ STELLA LOPEZ PABON y CLAUDIA YANETH LOPEZ PABON

QUERELLADOS:

OLIVO CUBIDES GAMBOA

COMPORTAMIENTOS:

Artículo 77. Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera

Tenencia de Bienes Inmuebles.

Numeral 5. "Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o

tenencia de inmueble al titular de este derecho".

Ingresa al despacho escrito de Querella Policiva, por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera tenencia, contemplado en el Artículo 77 Numeral 5: "Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho" de la Ley 1801 de 2016, en el predio denominado: EL GAQUE, ubicado en la Vereda Bolarquí Bajo del Corregimiento No. 2 del Municipio de Bucaramanga; instaurada mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Ciudadano el día 13 de enero de 2025 con Radicado No. 1-SA-202501-00002035 por parte de los Señores RAFAEL ANTONIO RIATIGA ARIAS, MIGUEL ANGEL DIAZ MENDEZ, LUZ STELLA LOPEZ PABON y CLAUDIA YANETH LOPEZ PABON en contra del señor OLIVO CUBIDES GAMBOA.

La Inspectora de Policía Rural del corregimiento No. 2 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes procede a realizar el análisis de los requisitos mínimos para dar trámite al proceso policivo, en donde se resalta que la Ley 1801 de 2016, no establece procedimiento a seguir en la evaluación de las querellas, por lo que este despacho dará aplicación a las normas que regulen casos análogos con observancia de los principios constitucionales y los generales del derecho procesal en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 238 de la Ley 1801 de 2016.

Así las cosas y habiendo analizado el escrito de querella, se determina que se está frente a comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles Artículo 77 Numeral 5 " Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho"; razón por la que se procederá a AVOCAR conocimiento dándole el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO.

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II **Conmutador:** (607) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR

No. Consecutivo 2-IPR02-202502-00005032

OFICINA PRODUCTORA: ÅREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100 SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados

Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

de Beliefe Borel Comenimiente No. 2 en una de aus

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 2, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

DECIDE

PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR conocimiento de la presente diligencia bajo el número interno 004-2025 Querella Policiva instaurada por parte de lo Señores RAFAEL ANTONIO RIATIGA ARIAS, identificado con la C.C. No. 1.098.627.126; MIGUEL ANGEL DIAZ MENDEZ, identificado con la C.C. No. 18.000.062, LUZ STELLA LOPEZ PABON, identificada con la C.C. No. 28.213.115 y CLAUDIA YANETH LOPEZ PABON, identificada con la C.C. No. 63.364.101 en contra del Señor OLIVO CUBIDES GAMBOA, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bien inmueble Artículo 77 Numeral 5: "Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o mera tenencia de inmueble al titular de este derecho", en el predio denominado EL GAQUE, Vereda Bolarquí Bajo del corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga.

<u>SEGUNDO:</u> Darle a la presente Querella el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO**, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana,- Ley 1801 del 2016.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para el día 26 de Marzo 2025 a las 9:00 a,m. para llevar a cabo audiencia que trata el Artículo 223 de Ley 1801 del 2016, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de un inmueble denominado: EL GAQUE, Vereda Bolarquí Bajo del Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, Querella impetrada por los Señores: RAFAEL ANTONIO RIATIGA ARIAS, MIGUEL ANGEL DIAZ MENDEZ, LUZ STELLA LOPEZ PABON y CLAUDIA YANETH LOPEZ PABON en contra del Señor OLIVO CUBIDES GAMBOA. Diligencia que se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural No. 2, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor, Entrada 8 Local 106 de la Ciudadela Real de Minas de Bucaramanga.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

Atentamente,

MARIA EUGÉNIA PRADA HERNANDEZ

Inspectora de Policía Rural – Corregimiento N° 2

Secretaria del Interior Alcaldía de Bucaramanga ALCALDIA DE BUCARAMANGA INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO 2

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 009-2025 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 7:30 am.

Bucaramanga, 10/02/2025

María Eugenia Prada Hernández

roldo

www.bucaramanga.gov.co